

Córdoba, 07 de enero de 2025.

Expte. N° 0521-081543/2024.-

## **RESOLUCIÓN NÚMERO:006**

### **Y VISTO:**

El expediente N° 0521-081543/2024, iniciado en el marco de lo instruido mediante Res. ERSeP N°2476 de fecha 05/11/2024 y la Resolución ERSeP N° 2861/2024 dictada en consecuencia.

### **Y CONSIDERANDO:**

I. Que en este sentido, el Área legal de la Gerencia Vial y Edilicia del ERSeP, advierte que por un error material involuntario producido en la consignación del año de la convocatoria a audiencia Pública, donde se estableció como fecha para la realización el día 11 de febrero de 2024, cuando se debió consignar correctamente el año 11 de febrero de 2025. En virtud de lo indicado precedentemente corresponde la normalización de la situación del artículo 1° de la citada Resolución N° 2861/2024, referido al año de convocatoria consignado (2024), cuando debió consignarse el año 2025.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a rectificar el Artículo 1° la Resolución ERSeP N°2861/2024 en dicho aspecto dejando subsistente todo lo que no sea objeto de modificación en la presente.

II. Que al respecto, conforme lo establecido por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) –Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, esta administración puede proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos.

Que asimismo, en virtud de lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 160/2024 corresponde habilitar los plazos para el presente procedimiento, y la Resolución N° 01/2025.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado bajo el N° 01/2025, en uso de sus atribuciones legales, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: RECTIFICASE** el artículo 1° de la Resolución ERSeP N° 2861, de fecha 23 de Diciembre de 2024, en cuanto debió decir 11 de Febrero de 2025 y dejando subsistente todo lo que no sea objeto de modificación en la presente.

**ARTÍCULO 2°: HABILÍTANSE** los plazos administrativos para el presente procedimiento, conforme lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 160/2024, y la Resolución N° 01/2025.-

**Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE**, Publíquese, comuníquese y dése copias. -